



**ACUERDO No. CSJBTA25-9
19 de febrero de 2025**

“Por medio del cual se reanuda el reparto de procesos al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; conforme a lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 19 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo No. 16 -10561 del 17 de agosto de 2016, confirió delegación a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que mediante Acuerdo No. CSJBTA25-4 del 5 de febrero de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, autorizó la suspensión temporal del reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, a partir del 7 al 28 de febrero de 2025 (inclusive), con el fin de dar prelación al proceso de connotación nacional No. 11001600010220200027600, seguido en contra del doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ.

Que mediante auto del 11 de febrero de 2025, el doctor Ramiro Riaño, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, avocó el conocimiento de la acción de tutela con radicación 11001220400020250047600, en donde decretó como medida provisional la suspensión de la audiencia de juicio oral del proceso penal 11001600010220200027600, adelantado en contra del doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ.

Que mediante auto del 14 de febrero de 2025, el Magistrado Ramiro Riaño Riaño se declaró impedido para conocer de la acción constitucional de tutela 11001220400020250047600. Impedimento aceptado con auto del 17 de febrero de 2025.

Ante tal hecho y mientras se adopta la decisión de la descrita acción constitucional, se considera procedente reanudar el reparto de procesos ordinarios de la especialidad penal y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con función de conocimiento.

Con base en todo lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

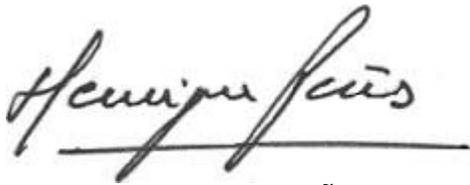
ARTÍCULO 1º.- Reanudar, sin compensación, a partir del 20 de febrero de 2025 (inclusive), el reparto de acciones constitucionales de tutela y procesos ordinarios de la especialidad penal, al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

ARTICULO 2º.- Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Paloquehao, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento, para lo pertinente.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri
JENV/Apa